



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE  
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,  
CEUTA Y MELILLA  
GRANADA  
PRESIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
CEUTA Y MELILLA  
  
- 6 MAY 2019  
  
Número: .....  
REGISTRO DE

Registro General	
Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz N/Rf. 306	
Área de Control y Recursos	
Entrada nº	Queja nº 67760067/2019
Fecha	(Cítese al contestar)
13/05/2019	09:50:31

*En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno de este Tribunal, reunida en Comisión, adjunto remito certificación literal del Acuerdo adoptado en el expediente de Queja reseñado al margen.*

*Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes.*

*Granada, a 30 de Abril del 2019.*

EL PRESIDENTE,



Edo. Lorenzo del Rio Fernández



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CADIZ  
C/. TAMARINDOS,17-19-C.P. 11007-CADIZ



## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

**DIEGO MEDINA GARCIA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, , EL SECRETARIO DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.**

**C E R T I F I C O:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sesión celebrada el 23 de abril de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.4- QUEJA Nº 00000067/2019, interpuesta por el Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ, contra el Juzgado de lo Social nº 3 de CÁDIZ, por la situación de deficiencias de funcionamiento por las que se encuentra dicho Juzgado. Habiéndose recibido Informes del citado órgano

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda ENTENDER LA QUEJA FUNDADA. La Sala TOMA CONOCIMIENTO de la Visita presencial del Presidente del TSJA el pasado día 8 de abril a los Juzgados de lo Social de CÁDIZ, donde se ha entrevistado con los tres titulares judiciales y visualizado las agendas de señalamientos de los tres Juzgados, observando la gran diferencia temporal entre el Juzgado nº 3 con el resto, ya que el último señalamiento del Juzgado nº 1 se ha efectuado para el mes de septiembre de 2020 y del Juzgado nº 2 para el mes de febrero de 2021. Por el contrario, el Juzgado de lo Social nº 3, ha acordado señalamientos de juicios para el año 2023, notificados a las partes, lo que no parece razonable ni suficientemente justificado, habida cuenta que se observa gran cantidad de días sin señalar y significativos huecos libres en días y semanas de los dos años anteriores. por todo lo expuesto, se considera necesario optimizar la agenda de señalamientos del Juzgado de lo social nº 3 de CÁDIZ, en el sentido de reagrupar señalamientos y eliminar los desfases temporales comentados, así como lograr la mayor eficiencia del Juzgado, evitando señalamientos a tan largo plazo cuando existe bastante agenda libre en años anteriores. Particípese el presente acuerdo a la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, al Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ y al órgano afectado.



**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**  
Secretaría de Gobierno

**Queja de Ciudadanos**  
Nº Registro 00003273/2019  
Nº Expediente 00000067/2019

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Granada a día 30 de Abril del 2019.

*EL SECRETARIO DE GOBIERNO,*

*Diego Medina Garcia*



**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

**DIEGO MEDINA GARCIA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, , EL SECRETARIO DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.**

**C E R T I F I C O:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sesión celebrada el 23 de abril de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.4- QUEJA Nº 00000067/2019, interpuesta por el Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ, contra el Juzgado de lo Social nº 3 de CÁDIZ, por la situación de deficiencias de funcionamiento por las que se encuentra dicho Juzgado. Habiéndose recibido informes del citado órgano

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda ENTENDER LA QUEJA FUNDADA. La Sala TOMA CONOCIMIENTO de la Visita presencial del Presidente del TSJA el pasado día 8 de abril a los Juzgados de lo Social de CÁDIZ, donde se ha entrevistado con los tres titulares judiciales y visualizado las agendas de señalamientos de los tres Juzgados, observando la gran diferencia temporal entre el Juzgado nº 3 con el resto, ya que el último señalamiento del Juzgado nº 1 se ha efectuado para el mes de septiembre de 2020 y del Juzgado nº 2 para el mes de febrero de 2021. Por el contrario, el Juzgado de lo Social nº 3, ha acordado señalamientos de juicios para el año 2023, notificados a las partes, lo que no parece razonable ni suficientemente justificado, habida cuenta que se observa gran cantidad de días sin señalar y significativos huecos libres en días y semanas de los dos años anteriores. por todo lo expuesto, se considera necesario optimizar la agenda de señalamientos del Juzgado de lo social nº 3 de CÁDIZ, en el sentido de reagrupar señalamientos y eliminar los desfases temporales comentados, así como lograr la mayor eficiencia del Juzgado, evitando señalamientos a tan largo plazo cuando existe bastante agenda libre en años anteriores. Particípese el presente acuerdo a la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, al Ilustre Colegio de Abogados de CÁDIZ y al órgano afectado.



**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**  
Secretaría de Gobierno

**Queja de Ciudadanos**  
Nº Registro 00003273/2019  
Nº Expediente 00000067/2019

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Granada a día 30 de Abril del 2019.

*EL SECRETARIO DE GOBIERNO,*

*Diego Medina Garcia*